



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

29 DE JUNIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 11991

ACUERDO



JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIONES X Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos del artículo 14, fracciones X y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, tienen dentro de sus facultades, el suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como delegar en los servidores públicos adscritos a sus unidades, para la mejor organización del trabajo, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del Reglamento interior respectivo deban ser ejercidas por dichos titulares.

SEGUNDO. Que en ese sentido, el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, señala que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, así como la representación de la misma, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley Orgánica o de Reglamento deba ser ejercidas en forma directa por él.

Del mismo modo, el artículo 6 del Reglamento Interior aludido de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, señala que el Secretario, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se apoyará en las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que se encuentren en su estructura orgánica.

TERCERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dispone en el artículo 4, que la Administración Pública Estatal podrá contar con órganos desconcentrados, dotados de autonomía técnica y funcional que estarán a cargo jerárquicamente subordinados al Gobernador o al titular de la dependencia que señale el Acuerdo o Decreto de creación respectivo.



CUARTO. Que el Acuerdo por el cual se crea la Comisión Estatal Forestal, fue publicado en el Suplemento E, al Periódico Oficial del Estado, número 6708 de fecha 20 de diciembre de 2008, en el cual se fijan las bases de organización, funcionamiento y administración de la Comisión Estatal Forestal, estableciéndose en los numerales 1 y 5 del mismo, que funcionara como un órgano desconcentrado con autonomía técnica y funcional, presupuesto asignado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca y estará a cargo de un Director General. Asimismo, tiene como finalidad desarrollar, favorecer e impulsar las actividades de protección, conservación y restauración en materia forestal.

QUINTO. Que el artículo 9 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que Los titulares de las dependencias y de sus órganos desconcentrados, los miembros de los órganos gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

SEXTO. Que para llevar a cabo de manera más pronta y eficaz la ejecución de las actividades de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, y dado que el Encargado de la Dirección General de la Comisión Estatal Forestal, no cuenta con facultad para suscribir convenios o acuerdos de concertación, se determina otorgarle la facultad de suscribir convenios o acuerdos de concertación a celebrarse en el ámbito de su respectiva competencia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el Encargado de la Dirección General de la Comisión Estatal Forestal, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, la facultad de suscribir los convenios o acuerdos de concertación a celebrarse en el ámbito de su respectiva competencia en los que se comprometan la ampliación de los Recursos Federales, Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, autorizadas mediante oficio **SF/AC0634/2024**, de fecha 20 de mayo de 2024.

**SEDAFOP**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

SEGUNDO. El Encargado de la Dirección General de la Comisión Estatal Forestal, será el responsable de mantener informado al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, sobre el ejercicio de la facultad que mediante este Acuerdo se delega.

TERCERO. La facultad delegada en virtud del presente Acuerdo, se otorga sin detrimento de que el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, la pueda ejercer en cualquier momento.

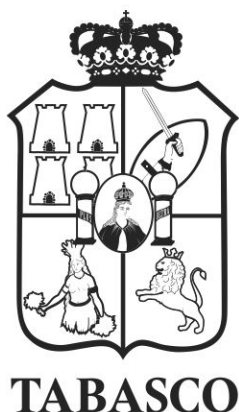
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS EL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



JORGE SUÁREZ VELA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
FORESTAL Y PESCA.**



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: sURn/C1sTbFERafcQD7imDGpVm2LA80fLtyRNvj4rBWHig8TvSTsxz8DC0Z9B7HSQhdLCoesu
zoIWpZl3/jRh3cfRVewCague8Mk+TTdDn0qBW5U1e0XlnjEV/0Muu5nfiwROoC11DffYdvnqlwpJ1YSZzhyZYx6TVP
Wgkly8lmwfMxpXcj66lJjtDDiM8gABe1WsVjU4CkMWxl1M6RMADYM46NLPZZfYzF8VQ5V1w+qVcVa9008mtX5i7
+iTsXvBHEKuoHDvRTuEhFgabvsEawFyPsDAiHK2gS1od+OzyzhODFQ3ctYMiHbUGrbHmqb+QB1i/F9NeNLnXKu
q3+MCA==